

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



Modificación Puntual con Ordenación Detallada **NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE NAVAS DE RIOFRÍO (SEGOVIA)** **UNIDAD DE ACTUACIÓN “LA GRANJILLA II”**

Promotora: María Teresa Parages Gros



GAMA Grupo de Alternativas Medioambientales y Territoriales, S.L.

Noviembre 2017

El presente Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual con Ordenación Detallada de las Normas Subsidiarias Municipales de Navas de Riofrío (Segovia) en la Unidad de Actuación "La Granjilla II" ha sido elaborado por el equipo GAMA, S.L., contando con las firmas del Geógrafo Urbanista Miguel Ángel Ceballos Ayuso, el Biólogo Pedro María Herrera Calvo y el Ingeniero Técnico Forestal Orlando Parrilla Domínguez, técnicos competentes en materia de evaluación ambiental estratégica

En Valladolid, a 20 de noviembre de 2017



Fdo.: Miguel Ángel Ceballos Ayuso
Geógrafo Urbanista
D.N.I.: 09306614D



Fdo.: Pedro María Herrera Calvo
Biólogo
D.N.I.: 12366071Y



Fdo.: Orlando Parrilla Domínguez
Ingeniero Técnico Forestal
D.N.I.: 09332063C

ÍNDICE

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	<u>3</u>
<u>2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NSM</u>	<u>5</u>
<u>3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.....</u>	<u>7</u>
<u>4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN.....</u>	<u>11</u>
<u>5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DE LA MODIFICACIÓN</u>	<u>13</u>
<u>6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....</u>	<u>19</u>
6.1. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.....	19
6.2. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	24
6.3. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	27
<u>7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....</u>	<u>31</u>
<u>8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....</u>	<u>33</u>
<u>9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE ...</u>	<u>35</u>
<u>10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.....</u>	<u>37</u>

1. INTRODUCCIÓN

El presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) de la Modificación Puntual con Ordenación Detallada de las Normas Subsidiarias Municipales (NSM) del término municipal de Navas de Riofrío (Segovia) en la Unidad de Actuación "La Granjilla II", se redacta de acuerdo a los artículos 6.2 y 29.1 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (LEA).

Dicha Modificación de las NSM está sujeta a evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo establecido en el artículo 6.2.a) de la Ley citada, por constituir una modificación menor de un plan sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El contenido del Avance responde a las exigencias del artículo 29.1 de la LEA, y tiene la finalidad de procurar las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en su artículo 30, que permitan determinar si la Modificación de las NSM tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

La promotora de la Modificación es Dña. María Teresa Paragés Gros, propietaria de la finca catastral 3742618VL0244S0001JK, denominada "La Granjilla", sita en la Calle Vereda del Camposanto nº 5 de la localidad de Navas de Riofrío. El redactor de la Modificación es D. Alberto Gilsanz Román, Arquitecto colegiado nº 430 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Segovia.

El área delimitada para el presente DAE corresponde, por motivos administrativos y de estructura de las fuentes informativas, al conjunto del término municipal de Navas de Riofrío. Dentro de este ámbito espacial general, el ámbito de la Modificación de las NSM se limita a la finca de Suelo Urbano referida, cuya clasificación y calificación se alteran, a la que se refiere la información y los análisis más detallados contenidos en el presente Documento.

2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NSM

El término municipal de Navas de Riofrío esta ordenado por unas Normas Subsidiarias Municipales (NSM) aprobadas definitivamente por *Acuerdo de 30 de marzo de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia* (BOCyL de 23 de junio de 1993), que han sido objeto de nueve modificaciones previas aprobadas definitivamente y publicadas en el BOCyL. Asimismo, dichas NSM han sido modificadas directamente por las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno (DOTSE), aprobadas por *Decreto 74/2005, de 20 de octubre*, en aplicación de su Disposición Adicional Segunda.

El objetivo de la Modificación de las NSM es reclasificar la finca catastral 3742618VL0244S0001JK de Navas de Riofrío, con una superficie real según levantamiento topográfico de 41.238 metros cuadrados, de Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano No Consolidado, cambiando la calificación asignada actualmente a la parcela de referencia con Ordenanza de aplicación 4 Unifamiliar en Gran Parcela, para pasar a la Ordenanza 2 Unifamiliar Extensiva.

Asimismo, se establece la ordenación detallada del Sector resultante mediante el instrumento de planeamiento de desarrollo Estudio de Detalle, y su gestión urbanística a aplicar sobre la Unidad de Actuación única definida sobre la parcela, mediante el correspondiente Proyecto de Actuación, complementado con el Proyecto de Reparcelación y en tramitación conjunta.

La Modificación posee interés público puesto que, respetando las determinaciones de la ordenación general vigente, procuraría la colmatación del Suelo Urbano en una zona del núcleo bien situada y con infraestructuras cercanas, enlazando con el resto de la trama urbana ya existente. Se habilitaría además nuevo suelo edificable, limitado en su momento por su escasa previsión en la redacción de las NSM.

Asimismo, la reclasificación y recalificación conllevarían nuevas cesiones de suelo para equipamientos y espacios libres públicos, cuya ubicación correspondería al yacimiento arqueológico situado en el centro de la parcela, identificado como la antigua Granjilla de los Jerónimos en Navas de Riofrío, lugar de recreo y producción agrícola-ganadera en funcionamiento entre 1739 y 1835, hoy en ruinas.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación de las NSM de Navas de Riofrío propone la delimitación de un nuevo Sector de Suelo Urbano No Consolidado de 40.743 metros cuadrados, integrado por la parcela catastral urbana 3742618VL0244S0001JK, denominada "La Granjilla", sita en la Calle Vereda del Camposanto nº 5 y con 41.238 metros cuadrados, y por el retranqueo de alineación a la Calle Segovia, que se adiciona como sistema general exterior, en una superficie de 495 metros cuadrados.

La finca "La Granjilla" se localiza próxima al centro del núcleo urbano de Navas de Riofrío, lindando al Norte con la Calle Vereda del Camposanto, al Este con la Calle Segovia (carretera provincial SG-V-7212), al Oeste con la Calle Centeno y en este sentido y al Sur con diversas parcelas urbanas. Todo el ámbito está actualmente clasificado como Suelo Urbano Consolidado, albergando en la actualidad una única vivienda unifamiliar de dos plantas, un almacén y dos pequeñas casetas.



Figura 1. Situación del ámbito de la Modificación sobre plano catastral y ordenación vigente

La Modificación propuesta reclasifica dicha superficie de Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano No Consolidado, conforme a los criterios de clasificación del suelo establecidos en los artículos 12.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y 26 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, al prever un aumento del número de viviendas superior al 30 por ciento respecto de la ordenación vigente

Al tiempo, se cambia la calificación asignada actualmente a la parcela de referencia desde la Ordenanza 4 Unifamiliar en Gran Parcela a la Ordenanza 2 Unifamiliar Extensiva, lo que supone rebajar la parcela mínima de 10.000 a 1.000 metros cuadrados y aumentar la ocupación máxima del 10 al 25 por ciento y la edificabilidad de 0,15 a 0,35 metros cuadrados construibles por metro cuadrado de suelo.

Con arreglo a la nueva calificación urbanística, la ordenación detallada propuesta se articula en torno a un viario en "U" que conecta las calles Segovia, Centeno y Vereda del Camposanto, condicionado por un lado por la voluntad de la propiedad de reservarse una parte de la finca para el mantenimiento de la vivienda existente y su zona de servicios y ajardinada, y por otro lado por la posición central del yacimiento arqueológico. Con soporte en la trama viaria expuesta se despliegan desde las calles de acceso las redes de servicios urbanos y se disponen las 21 parcelas residenciales previstas, a mayores de la existente, que se mantiene según se ha expuesto.

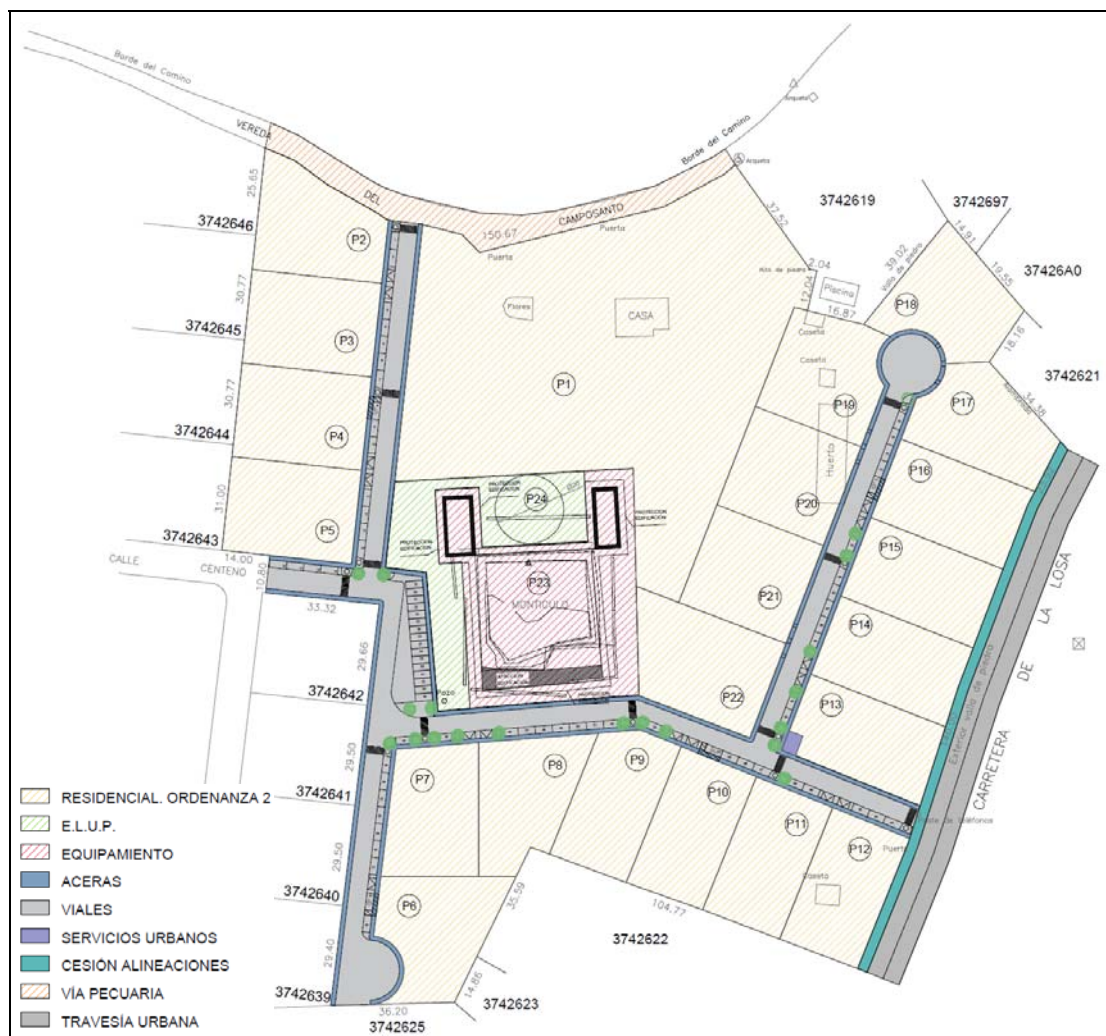


Figura 2. Ordenación detallada de la finca propuesta por la Modificación

La Modificación justifica la rebaja de la densidad legal mínima en el Sector a 5,4 viviendas por hectárea, inferior a las 10 viviendas por hectárea establecidas por el artículo 36.1.c.3º de la LUCyL, con arreglo al punto 4º de la misma disposición, que admite densidades inferiores al límite citado hasta en un 50 por ciento, en los sectores de Suelo Urbano No Consolidado donde se justifique la conveniencia de

respetar los parámetros de la edificación tradicional, para no distorsionar las características tipológicas de la trama urbana de Navas de Riofrío, con una densidad media de 5 viviendas por hectárea, aumentada a algo más de 6 viviendas por hectárea en las dos zonas de ensanche.

Asimismo, la ordenación detallada establece unas reservas de suelo de 1.452 metros cuadrados para espacios libres públicos y 2.853 metros cuadrados para equipamientos, además de 6.564 metros cuadrados para viales (incluida la cesión de la alineación a la Calle Segovia) y 26 metros cuadrados para servicios urbanos. Las reservas de equipamientos y espacios libres públicos se delimitan en el ámbito del yacimiento arqueológico situado en el centro de la parcela, que se cederá al Ayuntamiento para controlar su mantenimiento y puesta en valor.

4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

Conforme dispone la legislación urbanística y la ordenación propuesta, una vez aprobada definitivamente por la Junta de Castilla y León la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla", la gestión integrada del nuevo Sector de Suelo Urbano No Consolidado se abordará a través de una única Unidad de Actuación de carácter privado y por el sistema de concierto, ya que los terrenos pertenecen a un único propietario.

El Proyecto de Actuación con determinaciones base o completas de reparcelación y urbanización concretará un calendario que definirá la actividad urbanizadora y edificatoria con la previsión de la duración de las obras de urbanización, así como la planificación de los niveles exigibles de los distintos servicios que se pondrán en funcionamiento a medida que avance la urbanización.

Recibida la urbanización y una vez que las parcelas hayan adquirido la condición de solar, el Ayuntamiento podrá autorizar directamente los proyectos de edificación que se desarrollen en su ámbito, conforme a las nuevas condiciones particulares de edificación de la Ordenanza 2 Unifamiliar Extensiva, mediante la licencia urbanística correspondiente. El proceso de urbanización y de edificación podrá simultanearse de conformidad con el régimen previsto en los artículos 45.2 y 214 del RUCyL.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DE LA MODIFICACIÓN

El medio biofísico y el paisaje del municipio se benefician de su inserción en la Sierra de Guadarrama, que domina la escena municipal. El término participa de dos grandes unidades de relieve: sierra y piedemonte. La sierra está constituida por grandes bloques montañosos 'monolíticos' desarrollados sobre rocas graníticas y gneises. El piedemonte es una amplia superficie rocosa desarrollada al pie de la Sierra cuyo sustrato es también granítico-gneísico; esas características no permiten la existencia de aguas subterráneas ni suelos aptos para cultivos. En su lugar, hay pastos y pequeños núcleos ganaderos que los han aprovechado tradicionalmente.

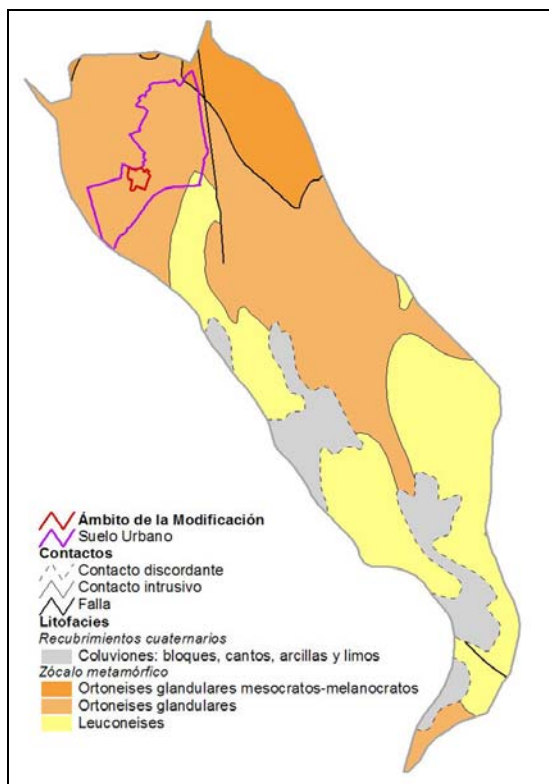


Figura 3. Esquema del relieve del municipio

En el borde meridional, las mayores altitudes se localizan en el Macizo de la Mujer Muerta, que delimita el municipio por encima de los 2.100 metros, hasta alcanzar 2.196 metros en los picos Oso y La Pinareja. Desde las culminaciones, la Sierra va descendiendo hacia el piedemonte, donde el río Frío se encaja por debajo de los 1.000 metros, siendo el desnivel total en el término de 1.200 metros en apenas 8 kilómetros.

El ámbito de la Modificación, como todo el núcleo urbano, corresponde a rocas gnéisicas tipo ortogneises glandulares, que afloran en la parcela de referencia.

El clima segoviano participa de los rasgos generales propios del ámbito mediterráneo como son la irregularidad del régimen térmico y pluviométrico o la sequedad estival. Sin embargo, la elevada altitud de las tierras segovianas induce un considerable descenso de las temperaturas, apreciable si lo comparamos con otros sectores a igual

latitud. Por otro lado, el carácter aislado que introduce el rolde montañoso de la Cuenca del Duero condiciona el comportamiento de la dinámica atmosférica de manera que confiere a su clima una mayor oscilación térmica y aridez estival o un régimen singular de precipitaciones.

Respecto al régimen hídrico, el área de estudio se localiza en la subcuenca del río Eresma, caracterizada por una morfología en planta subrectangular elongada según la dirección SE (área de cabecera) a NO (donde desemboca en el río Adaja). El Eresma nace en la vertiente Norte segoviana de la Sierra de Guadarrama y discurre por sustratos cristalinos de granitos y gneises en esta zona alta. Su caudal medio a su paso por Segovia, es de 3,48 metros cúbicos por segundo, aportando una media anual de 109,6 hectómetros cúbicos en ese punto. Su régimen aquí es pluvionival, con aguas altas entre enero y mayo y fuerte estiaje durante el verano.

Navas de Riofrío se localiza en las inmediaciones del río homónimo, que tras desembocar en el río Milanillos alcanza el río Eresma. El municipio es atravesado en sentido SE-NO por el río Peces, afluente del río Frío. Desde el punto de vista hidrogeológico, la presencia de aguas subterráneas se limita a los numerosos acuíferos fisurales por fracturación del área, de escasa importancia.

La variedad litológica y de pendientes y el contacto piedemonte-sierra han condicionado decisivamente los procesos de formación y las características de los distintos tipos de suelo. Destacan los litosoles en las cumbres de la Sierra de Guadarrama; los cambisoles húmicos en las laderas serranas (en gran parte ocupadas por pinares); los ranker húmicos con gravas en amplios sectores del piedemonte; los cambisoles gleicos y dístricos en las zonas bajas del piedemonte; y los fluvisoles en las vegas de los ríos Peces y Frío.

Las condiciones climáticas regionales imponen fuertes restricciones a la actividad vegetal, vinculadas al prolongado periodo de heladas invernales y a la sequedad de los meses centrales del verano. No obstante, las precipitaciones anuales son suficientes para permitir la implantación y desarrollo de formaciones arbóreas de encina (*Quercus rotundifolia*), fresno (*Fraxinus angustifolia*) y pino albar (*Pinus sylvestris*), las dos primeras muy aclaradas formando dehesas como consecuencia de la dilatada apropiación humana del territorio. Los cursos de los ríos y arroyos son seguidos por escasas especies de ribera, marcándolos en el piedemonte, donde los prados y pastizales sustituyen a los bosques como uso del suelo dominante.

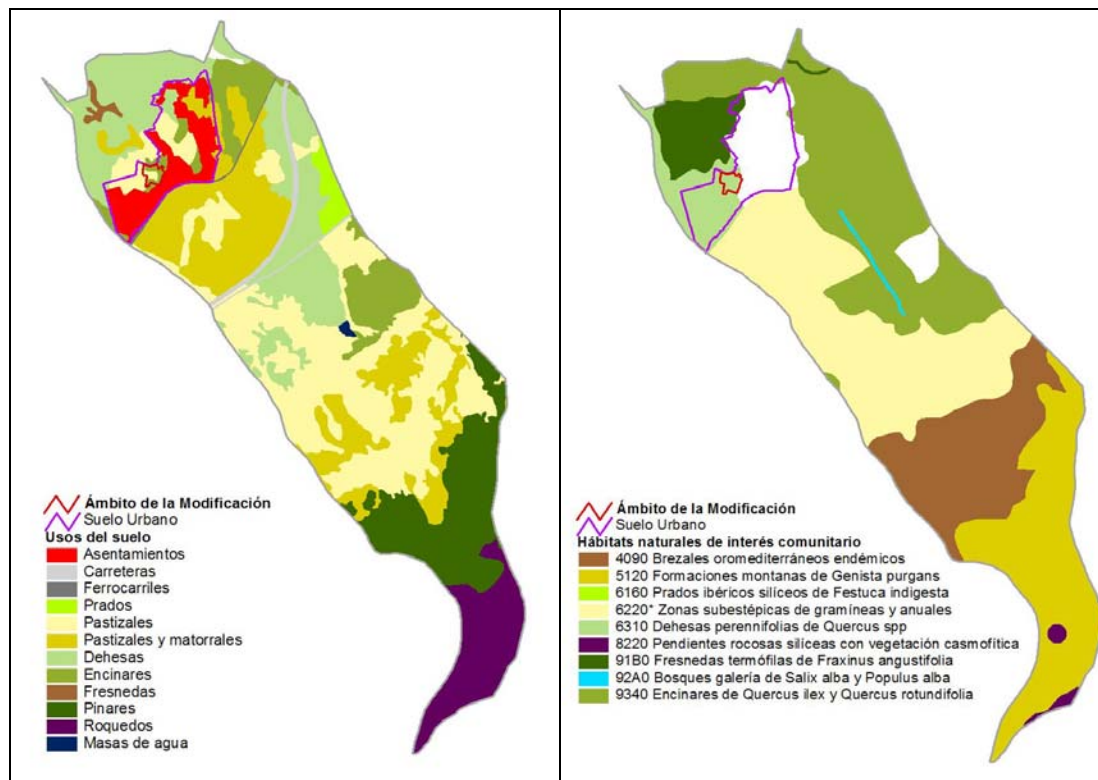


Figura 4. Vegetación y usos del suelo

Figura 5. Hábitats de interés comunitario

El ámbito de la Modificación corresponde a un pastizal sin uso ganadero en la actualidad, cercado por vallado de piedra colocada en seco y orlado por ejemplares arbóreos de fresno y encina, y poblado en su interior por plantaciones de arbolado ornamental de diversas especies y valor estético variable.

Destaca a este respecto el jardín septentrional, habilitado en torno a la residencia principal de la finca, que alberga un buen número de ejemplares arbóreos de buen porte y estado de conservación de abeto de Douglas (*Pseudotsuga menziesii*), álamo blanco (*Populus alba*), alerce europeo (*Larix decidua*) o castaño de Indias (*Aesculus hippocastanum*), entre otras especies de carácter ornamental, además de fresnos y pinos albares. Al Sur de la finca, se localiza un rodal de pino albar, y dispersos por el resto de la parcela se reparten aislados o alineados numerosos pies de ciprés de Arizona (*Cupressus arizonica*), de menor porte, en peor estado de conservación y con un valor estético muy inferior a los ejemplares del jardín.

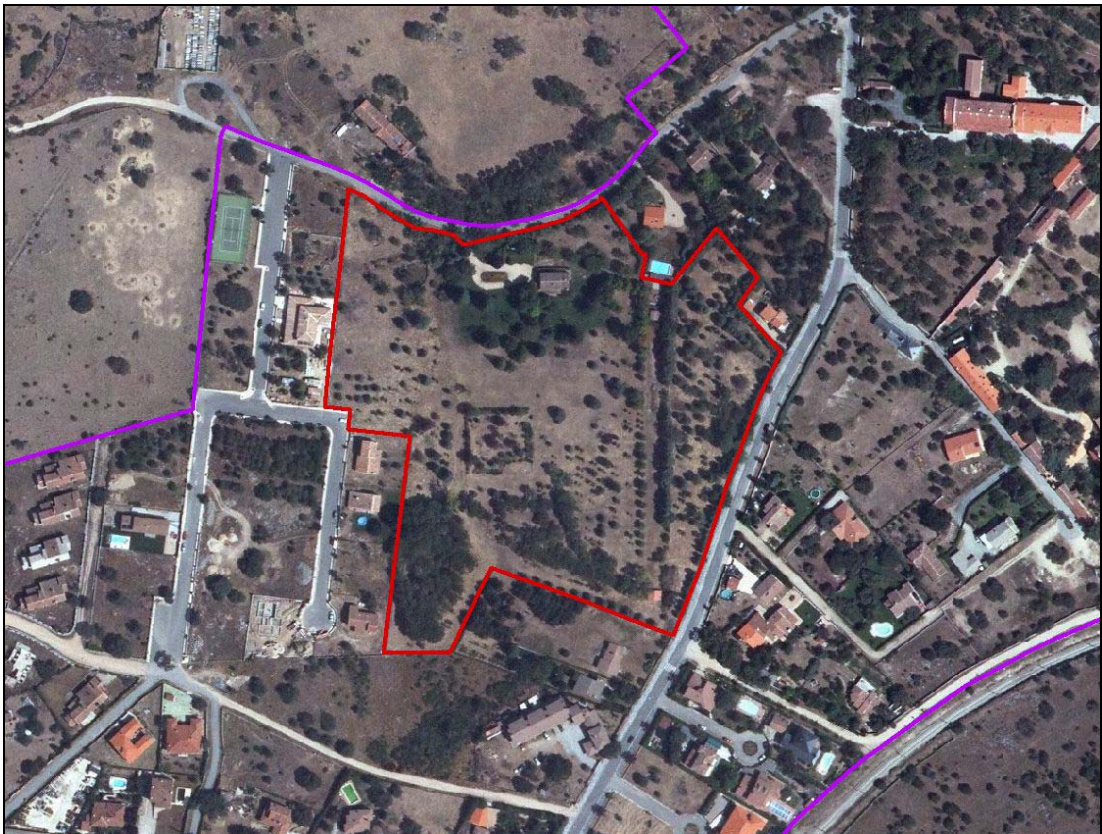


Figura 6. Delimitación sobre ortofotografía aérea del ámbito de la Modificación, en rojo

Ninguna de estas formaciones vegetales reviste gran valor ecológico, por contraste con las fresnedas adhesadas típicas en el área septentrional del núcleo urbano, desde la propia Vereda del Camposanto, donde alternan con encinares más o menos aclarados por la tradicional explotación ganadera, correspondiendo a hábitats naturales de interés comunitario que se extienden por la práctica totalidad del municipio, albergando una fauna de gran interés, entre la que destaca el Águila Imperial Ibérica, cuyo Plan de Recuperación abarca todo el término salvo los terrenos comprendidos entre la autovía AP-61 y la carretera N-603 (repartidos entre las Áreas Críticas SG-3 y SG-7).

La máxima expresión de estos valores se encuentra en los diversos espacios naturales protegidos que confluyen en el municipio: desde el Parque Nacional y el Parque Natural de la Sierra de Guadarrama, coincidentes con la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) homónimas, al Sur de la carretera N-603, hasta la ZEC y ZEPA "Valles del Voltoya y el Zorita", que afectan al municipio al Norte de la autovía AP-61.

El ámbito de la Modificación se localiza, como todo el núcleo urbano, dentro de la ZEC y ZEPA "Valles del Voltoya y el Zorita".

Sobre los caracteres ecológicos expuestos se superpone una apropiación humana del territorio, que en sus últimas fases históricas moldea un sistema de aprovechamiento económico ligado en parte a los recursos naturales característicos de la montaña (el suelo, el agua y la vegetación), y en parte relacionado con la situación intermedia en las comunicaciones entre el Segovia y Madrid a lo largo del piedemonte de la Sierra, a través de la autovía AP-61, la carretera N-603 y el ferrocarril Madrid-Segovia, todas infraestructuras de titularidad estatal.

Navas de Riofrío participa desde la Baja Edad Media de la economía silvopastoril propia de esta parte de la Cordillera Central, vinculada a los privilegios del Honrado Concejo de la Mesta y de la Real Cabaña de Carreteros de Gredos. La presencia de la Cañada Real Soriana Occidental, que atraviesa el municipio en su parte central, y la proximidad a los pueblos de la Real Cabaña, que monopolizaban el tráfico de carretas en el Sur de España, supuso una fuente local de ingresos muy relevante durante toda la Edad Moderna y hasta la Guerra Civil (1936-1939), complementaria de la ganadería extensiva en el piedemonte.

Al empezar el siglo XVIII, Navas de Riofrío era un pequeño núcleo de población con solo diez vecinos y agricultores estantes, pero durante este siglo tres hechos cambiaron sustancialmente la fisonomía, la economía y las actividades de esta población: la construcción de los dos esquileos de ganado trashumante que transformaron el pueblo en centro de esquileo la Vera de la Sierra, la venta de terrenos del consistorio y de la parroquia para la creación del Real Sitio de Riofrío, y la adquisición de terrenos por los monjes Jerónimos del Monasterio del Parral para instalar una nueva granja y casa de descanso de la Orden.

Los monjes Jerónimos, tuvieron tres explotaciones agropecuarias en la provincia de Segovia, para abastecimiento del monasterio del Parral: la Granja de Nieva, en Navas de la Asunción, la antigua Granja de San Ildefonso y, al desaparecer ésta adquirida por Felipe V en 1720 para construir el Real Sitio, establecieron una nueva en Navas de Riofrío en el emplazamiento del ámbito de la Modificación. "La Granjilla" estuvo en funcionamiento entre 1739 y 1835, hasta su desamortización entre 1808-1820, tras al que sus edificaciones se arruinaron, quedando relegadas a un montículo, lo que ha permitido la conservación de sus restos soterrados.

La plena incorporación de las actividades tradicionales a la economía de mercado, manifestada en el incremento del tamaño de las explotaciones ganaderas y en el cambio de orientación hacia el vacuno de carne, destinado al abastecimiento del mercado madrileño, ha conllevado una drástica reducción de la mano de obra empleada en el sector primario, que ante la ausencia de otras actividades alternativas ha emigrado principalmente a Madrid.

El éxodo de una tercera parte de la población de partida a mediados del siglo XX, durante los años 60 y 70, derivó en el severo envejecimiento de la población, su masculinización, crecimientos vegetativos regresivos y saldos migratorios negativos hasta fechas recientes. La dinamización de las últimas tres décadas, en torno al fenómeno de la segunda residencia, explica la inversión de la tendencia, hasta alcanzar una población empadronada de 423 habitantes a 1 de enero de 2016, casi duplicando los 218 censados en 1991, y alcanzando una población estacional máxima de 1.122 habitantes.

Como dinámica económica alternativa en el área, se observa el notable desarrollo de las actividades ligadas al ocio de la ciudad de Segovia y de la capital del Estado, especialmente una importante expansión de la vivienda secundaria, renovada o de nueva planta, que ha supuesto el desarrollo del sector de la construcción y de algunos servicios, como la hostelería. El número de viviendas totales ha pasado de 265 en 1991 a 359 en 2011, según el Censo de Población y Viviendas (395 según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales), habiendo descendido las secundarias en términos relativos desde el 71,3 al 51,5 por ciento, en el periodo.

En atención a esta realidad, las NSM de 1993 clasifican una importante cantidad de Suelo Urbano, que se ha incrementado con las modificaciones posteriores hasta las actuales 94,8 hectáreas catastrales, en un 28,7 por ciento todavía vacantes. El mantenimiento de la fisonomía tradicional del núcleo y la optimización del espacio disponible aconsejan primar la rehabilitación sobre la sustitución. A esta alternativa iría asociada la tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras, que es la manera habitual de crecimiento del tejido tradicional existente, sin perjuicio del recurso en las últimas décadas a nuevas tipologías edificatorias como la vivienda unifamiliar aislada, más adecuada para las zonas todavía sin edificar de los bordes del núcleo, como es el caso del ámbito de la Modificación propuesta.

El aceptable estado general del equipamiento de las viviendas y del núcleo de población es congruente con la renovación de las infraestructuras de transporte, abastecimiento, saneamiento, pavimentación, alumbrado público, electricidad y telecomunicaciones del núcleo y el municipio, por lo que con la excepción de las nuevas áreas de desarrollo no se requieren previsiones adicionales de dotaciones. Hay que notar, no obstante, el déficit de alcantarillado que aqueja a las 19 viviendas diseminadas en el Suelo Rústico, con una población de 8 habitantes empadronados y 15 en verano, lo que supone un problema desde el punto de vista ambiental, al que también da respuesta la presente Modificación de las NSM, promoviendo un modelo urbano compacto apoyado en las infraestructuras ya existentes, orientado a completar las tramas urbanas, en coherencia con el artículo 34.2.a) de la LUCyL.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

6.1. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Con anterioridad al análisis de los probables efectos ambientales significativos de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío, se refieren determinadas afecciones legales de significado medioambiental derivadas de los elementos naturales del territorio (aguas, montes, vías pecuarias, áreas naturales protegidas, espacios valiosos, hábitats naturales de interés comunitario y especies amenazadas), que pasarán a su vez a considerarse como factores susceptibles de efectos desfavorables en el caso de identificarse alguna incompatibilidad.

a) Cauces naturales

El municipio de Navas de Riofrío está atravesado de Sureste a Noroeste por el río Peces, afluente del río Frío que discurre por el extremo septentrional del término, recogiendo las aguas del Macizo de la Mujer Muerta, drenándolas hacia los ríos Milanillos y Eresma, en los que acaban desembocando.

Según el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*, constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos, "los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas", definiéndose en el artículo 4 el "alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua" como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

El artículo 6 del citado Texto Refundido indica que las márgenes de los cauces públicos "están sujetas, en toda su extensión longitudinal: a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente; b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen".

Y el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril*, establece que "para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto".

Finalmente, el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que "los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo".

El ámbito de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla" no afecta al dominio público hidráulico ni a las zonas de servidumbre y policía de ríos Peces y Frío y sus afluentes principales.

b) Montes

En el municipio de Navas de Riofrío se localizan numerosos montes de encina, roble rebollo, fresno y pino albar ascendiendo por el piedemonte hasta las cumbres

del Macizo de la Mujer Muerte, muchos de ellos en formaciones aclaradas formando dehesas. Uno de ellos está catalogado como Monte de Utilidad Pública: el número 152 "Mata Antigua", perteneciente al Ayuntamiento, que alcanza una superficie de 17,02 hectáreas, el 1,1 por ciento de la superficie total del término, y está poblado de fresno como especie predominante.

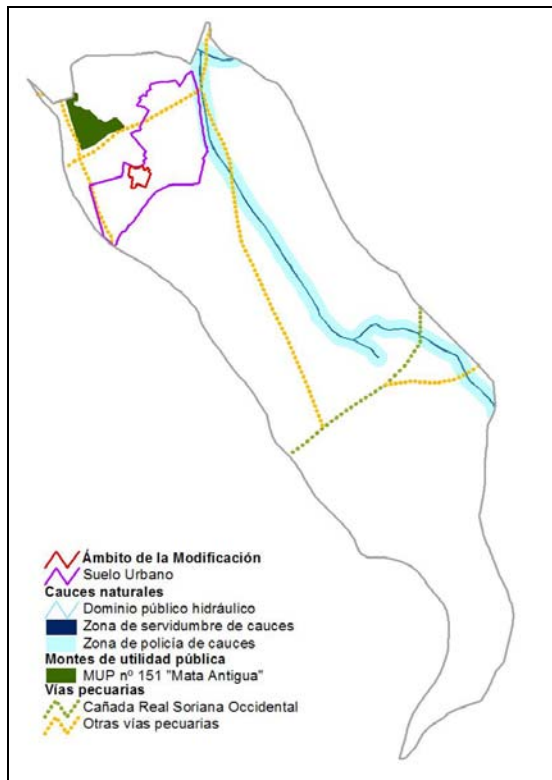


Figura 7. Elementos naturales del territorio

forestal tendrán la consideración de suelo en situación rural y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización (artículo 39). Por otro lado, el cambio del uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte (artículo 40.1).

Desde el punto de vista urbanístico, la *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León* establece que los montes deberán ser clasificados como suelo rústico, y como suelo rústico con protección natural al menos los montes catalogados de utilidad pública, los montes protectores y los montes con régimen de protección especial (artículo 79). En éstos están prohibidos los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, con la excepción de las instalaciones directamente relacionadas con la gestión forestal o imprescindibles para el disfrute de concesiones o autorizaciones vinculadas a la explotación de recursos ubicados en ellos, así como la vivienda unifamiliar aislada (artículo 81.1).

Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico deberán incorporar las medidas necesarias para facilitar la conservación de los montes en sus respectivos ámbitos de aplicación, requiriendo informe previo de la consejería competente en materia de montes cuando afecten a la clasificación de terrenos forestales, que será vinculante cuando se trate de montes catalogados de

Según la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, los montes catalogados que reúnan las características de monte protector o se encuentren en restauración se gestionarán con el fin de lograr la máxima estabilidad de la masa forestal (artículo 34.1), y los montes catalogados por motivos de conservación, paisajísticos, por su valor forestal, por su alto riesgo de incendio o por formar parte de espacios naturales protegidos se gestionarán para garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable (artículo 34.2).

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente, que será vinculante si se trata de montes catalogados. Los montes pertenecientes al dominio público

utilidad pública, montes protectores y montes con régimen de protección especial (artículo 80). Por último, queda prohibido el cambio de uso forestal y de la clasificación urbanística de los montes incendiados durante 30 años (artículo 92).

El ámbito de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla" no afecta a montes de utilidad pública, protectores ni con régimen de protección especial, ni corresponde a ningún otro terreno forestal del municipio, por estar ya clasificado como Suelo Urbano por el planeamiento urbanístico vigente.

c) Vías pecuarias

En el municipio de Navas de Riofrío se localizan seis vías pecuarias clasificadas, con una longitud de 11.700 metros y una superficie aproximada de 60 hectáreas, el 4,0 por ciento de la superficie total del término. La Cañada Real Leonesa, los cordeles de Las Molinas o Peña la Estrella, de San Antolín y de San Roque y la Vereda El Canchal se comunican entre ellas para enlazar en la mitad Sur del término con la Cañada Real de Navashaces, con una anchura legal de 75,22 metros, que corresponde a la Cañada Real Soriana Occidental, una de las siete Cañadas Reales principales.

La *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias* señala como usos compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales de carácter agrícola que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero, como las comunicaciones rurales y las plantaciones lineales (artículo 17). Considera usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Desde el punto de vista urbanístico, la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León* establece que las vías pecuarias ubicadas en entorno rústico, salvo que se autorice un trazado alternativo, se incluirán en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural (artículo 21.2.f).

La Modificación de las NSM en la finca "La Granjilla" no afecta al trazado ni a la funcionalidad de las vías pecuarias clasificadas en el municipio.

d) Áreas Naturales Protegidas y Espacios Valiosos

El municipio de Navas de Riofrío se ve afectado por diversas Áreas Naturales Protegidas incluidas en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, en la Red Natura 2000 y en la Red de Zonas Naturales de Interés Especial, desde el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y su Zona Periférica de Protección y el Parque Natural "Sierra Norte de Guadarrama", coincidentes con la ZEC y ZEPA "Sierra de Guadarrama", al Sur de la carretera N-603, hasta la ZEC y ZEPA "Valles del Voltoya y el Zorita", que afectan al municipio al Norte de la autovía AP-61, pasando por el Monte de Utilidad Pública ya citado, así como al Área Importante para las Aves nº 56 "Umbría de Guadarrama", designada por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), que abarca todo el municipio.

La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* establece como instrumento de planificación de los espacios naturales el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), señalando que "cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos" (artículo 18.2) y que "serán

determinantes respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales" (artículo 18.3), previsión reiterada en la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León*.

El artículo 21.4 de la misma establece que el planeamiento urbanístico deberá ser coherente con los instrumentos de planificación de las áreas naturales protegidas, siendo en todo caso prevalente sobre aquél lo dispuesto en los PORN y en los planes rectores de los parques, habiendo sido aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Sierra de Guadarrama" (Segovia y Ávila), por *Decreto 4/2010, de 14 de enero*, que zonifica el ámbito del Parque Nacional como Zona de Uso Limitado de Cumbres y el ámbito del Parque Natural como Zona de Uso Limitado Común, sin afectar al ámbito de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla".

Respecto a la Red Natura 2000, el artículo 46.2 de la *Ley 42/2007* establece que en las ZEC y ZEPA se adoptarán las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado su designación. Dichas medidas se desarrollarán a través de planes de gestión, según establece el artículo 60.1 de la *Ley 4/2015*, habiendo sido aprobados los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las ZEC y ZEPA "Sierra de Guadarrama" y "Valles del Voltoya y el Zorita" por *Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre*.

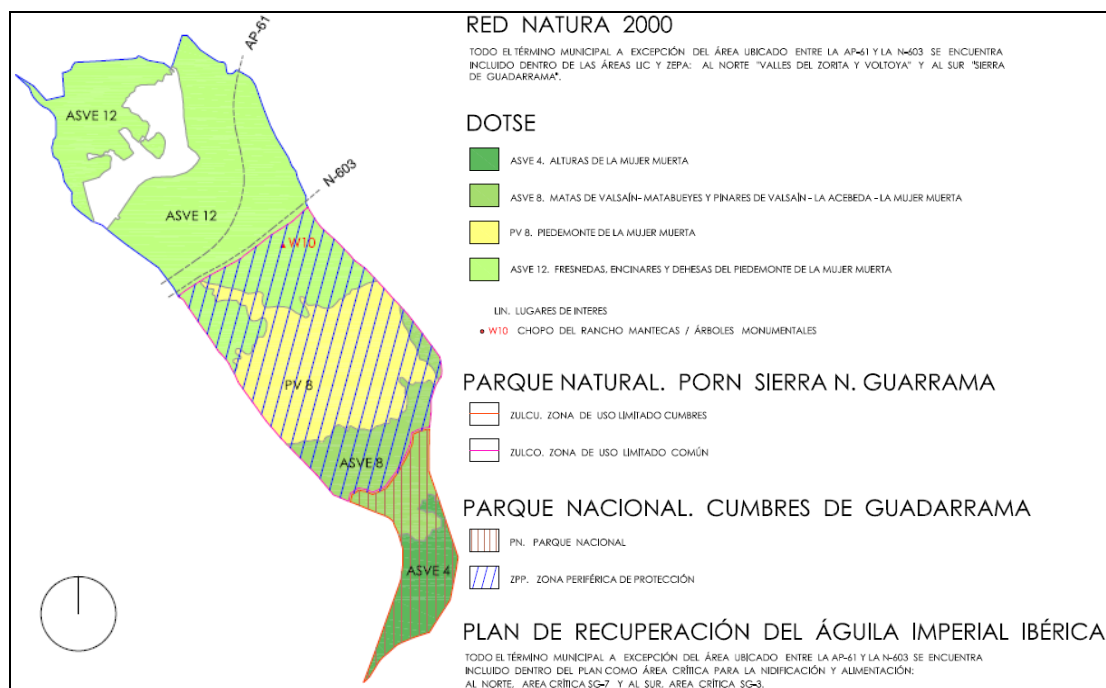


Figura 8. Áreas naturales protegidas y espacios valiosos de las DOTSE en Navas de Riofrío

Por su lado, las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno (DOTSE), aprobadas por *Decreto 74/2005, de 20 de octubre*, contemplan distintos Espacios Valiosos que afectan a la totalidad del municipio, salvo el núcleo urbano. Se trata de: las Áreas de Singular Valor Ecológico ASVE 4 "Alturas de La Mujer Muerta", ASVE 8 "Matas de Valsaín-Matabueyes y Pinares de Valsaín-La Acebeda-La Mujer Muerta" y ASVE 12 "Fresnedas, encinares y dehesas del piedemonte de La Mujer Muerta"; el Paisaje Valioso PV 8 "Piedemonte de La Mujer

Muerta"; y los Lugares de Interés Natural D1 "Canchales y pedreras de La Mujer Muerta", V10 "Comunidades rupícolas de La Mujer Muerta" (enclave de interés florístico) y W10 "Chopo del Rancho Mantecas" (árbol monumental y singular).

El ámbito de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla" se localiza como todo el núcleo urbano dentro de la ZEC y ZEPA "Valles del Voltoya y el Zorita".

No obstante, al tratarse de una finca ya clasificada como Suelo Urbano por el planeamiento urbanístico vigente y limitarse los hábitats naturales de interés comunitario de su ámbito a los ejemplares de fresno y encina que lo orlan, se considera que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, no causarán perjuicio a la integridad de lugar de la Red Natura 2000 ZEPA 'Valles del Voltoya y el Zorita' ES0000188 y ZEC 'Valles del Voltoya y el Zorita' ES4160111". Sin perjuicio del Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) que debe emitir el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia en relación al cambio de clasificación y calificación propuestos por la Modificación, a lo largo de su tramitación.

La finca "La Granjilla" se localiza en el exterior del ASVE 12 "Fresnedas, encinares y dehesas del piedemonte de La Mujer Muerta", que excluye la mayor parte del Suelo Urbano del municipio, vigente en el momento de aprobación de las DOTSE.

e) Hábitats naturales de interés comunitario

En el municipio de Navas de Riofrío aparecen nueve tipos de hábitats naturales de interés comunitario, que se extienden por la mayor parte del término. Uno de ellos se define como hábitat natural de carácter prioritario: 6220* Zonas substepicas de gramíneas y anuales (*Thero-brachypodietea*), que se localiza principalmente en los pastizales del piedemonte.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad sólo establece medidas de conservación para los hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el interior de zonas especiales de conservación declaradas por las Comunidades Autónomas. La protección debe ser estricta en el caso de los hábitats prioritarios.

La Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla" afectaría al hábitat natural de interés comunitario 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp*, de carácter no prioritario, correspondiendo en el ámbito de la Modificación a un pastizal sin uso ganadero, orlado por ejemplares arbóreos de fresno y encina, algunos de buen porte, configurando el resto de la finca una formación ajardinada con profusión de pies arbóreos ornamentales, sin valor ecológico relevante ni carácter de hábitat natural de interés comunitario.

f) Especies amenazadas

El municipio de Navas de Riofrío está también afectado por el ámbito del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*), aprobado por Decreto 114/2003, de 2 de octubre, que abarca todo el municipio salvo los terrenos comprendidos entre la autovía AP-61 y la carretera N-603, repartido entre las Áreas Críticas SG-3 y SG-7 respectivamente al Sur y Norte de dichas infraestructuras, con la excepción del Suelo Urbano y Urbanizable delimitado en su interior (artículo 2.2).

Según el artículo 59.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la inclusión de un taxón o población en la categoría

de “en peligro de extinción” del Catálogo Español de Especies Amenazadas creado por la misma, como es el caso del Águila Imperial Ibérica, conllevará la adopción en un plazo máximo de tres años de un plan de recuperación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas.

Las disposiciones normativas recogidas en el citado Plan de Recuperación relacionadas con la regulación de usos en las Áreas Críticas aparecen reflejadas en el artículo 6 y especialmente en el artículo 8 “Sobre el urbanismo en el ámbito del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica”, que prohíbe la clasificación como Suelo Urbanizable terrenos no colindantes con los núcleos de población existentes.

La Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca “La Granjilla” no afecta al ámbito del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica, excluida del mismo en tanto Suelo Urbano clasificado por el planeamiento urbanístico en vigor.

6.2. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La definición de los posibles efectos ambientales significativos de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca “La Granjilla” debe considerar la limitación de su alcance al cambio de categorización y la definición de ordenación detallada de una parcela ya clasificada como Suelo Urbano por el planeamiento urbanístico vigente, en el interior del núcleo y que actualmente cumple los requisitos establecidos para dicha clasificación por los artículos 11 de la LUCyL y 23 del RUCyL, sin perjuicio del incremento del número de viviendas que conllevará su desarrollo como Sector de Suelo Urbano No Consolidado.

A continuación se exponen y valoran sintéticamente los potenciales efectos ambientales identificados como consecuencia de la Modificación propuesta.

a) Cambio de uso del suelo

En este contexto general, el ámbito de la Modificación de las NSM en la finca “La Granjilla” corresponde como se ha señalado a un pastizal sin uso ganadero en la actualidad, orlado por ejemplares arbóreos de fresno y encina, y poblado en su interior por plantaciones de arbolado ornamental de diferentes especies y valor estético, configurando una formación ajardinada auxiliar del uso residencial sin un interés ecológico relevante pero con significativo interés estético y paisajístico, especialmente en el área septentrional de la finca, en torno a la vivienda existente.

La Modificación no conllevará en última instancia un cambio del uso residencial actual, si bien la intensivización del mismo supondrá la reducción de la superficie destinada actualmente a los espacios libres privados auxiliares del uso residencial vinculado a la vivienda unifamiliar existente. Por otro lado, la densificación de dicho uso contribuirá a la compacidad del núcleo urbano y a completar la trama existente.

La repercusión ambiental de dicho cambio de uso del suelo, significativa por el tamaño y la localización del ámbito de la Modificación, puede resultar por ello positiva para la consolidación del núcleo urbano y la preservación del resto rural del municipio, de gran valor ecológico y paisajístico.

b) Elementos de interés natural

El ámbito de la Modificación de las NSM en la finca “La Granjilla” se encuentra afectado por una delimitación destinada a la conservación de las Áreas Naturales

Protegidas, como es la ZEC y ZEPA “Valles del Voltoya y el Zorita”, no afectando en cambio a Espacios Valiosos ni especies amenazadas, como el ASVE 12 “Fresnedas, encinares y dehesas del piedemonte de La Mujer Muerta” de las DOTSE y el Área Crítica SG-7 del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.

Por su carácter recreativo y residencial extensivo, se caracteriza por la presencia de una comunidad de pastizales jalonada por plantaciones de arbolado ornamental, configurando un espacio libre privado ajardinado de carácter urbano no identificable con ningún hábitat natural de interés comunitario, con la excepción de los pies arbóreos de fresno y encina en bordes, que podrían adscribirse al hábitat natural de interés comunitario 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp*, no prioritario.

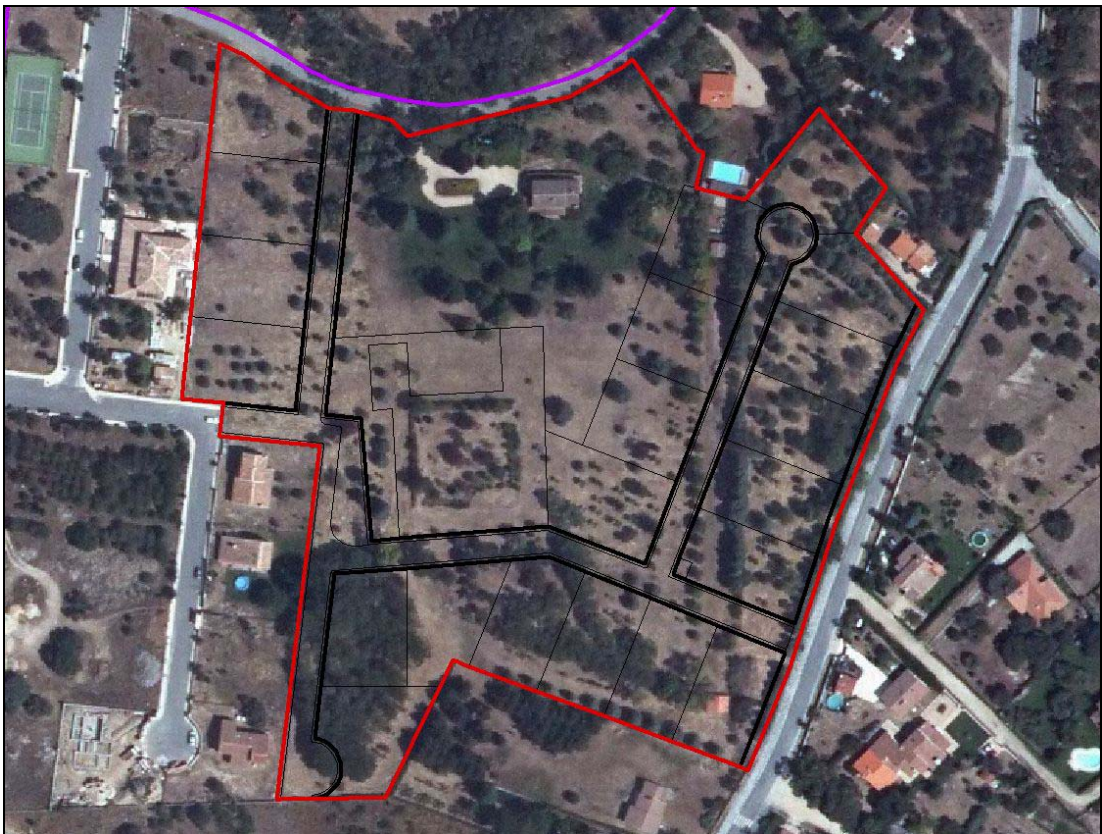


Figura 9. Ordenación detallada propuesta por la Modificación, sobre ortofotografía aérea

Como se ha señalado, no es previsible que la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca “La Granjilla” cause perjuicio a la integridad de los lugares Red Natura 2000, donde se localizaría el hábitat natural de interés comunitario citado, por su localización tangencial y el carácter de Suelo Urbano de toda la finca.

Respecto al arbolado de la parcela, el trazado viario previsto conllevará la corta de algunos pies, especialmente de ciprés al Este y de pino albar al Sur de la finca, como se aprecia en la figura adjunta, manteniéndose no obstante el arbolado de más valor ecológico (fresnos y encinas) y ornamental, en la parcela septentrional reservada para la propiedad de la vivienda existente y en los bordes del Sector.

Aparte de las obras de urbanización, la edificación de las viviendas en cada una de las parcelas supondrá también la desaparición de algunos ejemplares arbóreos, especialmente en las parcelas meridionales y orientales pobladas mayoritariamente de pino albar y ciprés de Arizona, si bien el carácter aislado de las viviendas y la

libertad de ubicación dentro del área de movimiento de la edificación delimitada en cada parcela, con arreglo al retranqueo obligatorio de 4 metros a frente de calle y linderos, permitirá conservar una buena parte del arbolado afectado.

En todo caso, en el apartado 9 se definen diversas medidas preventivas para preservar el arbolado existente en la parcela y mantener sus valores estéticos.

c) Activación de riesgos ambientales

El ámbito de la Modificación de las NSM propuesta no se ve afectada por riesgos naturales como la zona inundable de los ríos Peces y Frío, la presencia en el piedemonte de diversas navas con peligro de encharcamiento o el riesgo de desprendimientos en el Macizo de la Mujer Muerta.

Respecto al riesgo de incendio forestal en las masas arboladas que se extienden por buena parte del municipio, hay que reiterar que la finca "La Granjilla" no tiene carácter de monte al estar clasificada como Suelo Urbano por el planeamiento urbanístico vigente, correspondiendo a un pastizal con presencia de arbolado mayoritariamente ornamental, con un riesgo de incendio forestal bajo, salvo en el caso del rodal de pino albar situado en la parte meridional, que resultará muy aclarado por la ejecución de la urbanización y la implantación de las viviendas.

d) Aumento de la presión sobre los servicios urbanos

La Modificación planteada incrementa la densidad edificatoria y la edificabilidad de la parcela incluida en su ámbito en respectivamente 21 viviendas y 6.496 metros cuadrados construibles, sin contar la vivienda unifamiliar existente y la edificabilidad permitida por las NSM vigentes.

Teniendo en cuenta que el núcleo urbano de Navas de Riofrío cuenta con 359 viviendas familiares censadas en 2011 (395 según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales), se considera que el aumento de la presión sobre los servicios urbanos es poco significativo con respecto a las viviendas existentes y previstas por el actual planeamiento.

No obstante, la Modificación realiza un análisis de la suficiencia de los servicios urbanos existentes, con atención al ciclo del agua, concluyendo que el caudal de agua potable requerido por los nuevos usos residenciales alcanzaría 23.100 litros al día y 0,267 litros por segundo, siendo las concesiones actuales de que dispone el Ayuntamiento de 3,00 y 3,15 litros por segundo en verano, por lo que el incremento del consumo respecto al suministro de la red general actual es del 4,3 por ciento.

La depuración de agua se estima en la mitad de la que se suministra, puesto que el resto se destinará a riegos y baldeos, tanto en el interior de las parcelas como en los espacios libres públicos. Siendo la capacidad de la depuradora existente de 80.000 metros cúbicos al año, el doble del efluente generado por el núcleo urbano en la actualidad, según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, se estima el caudal máximo aportado por la nueva urbanización en 4.200 metros cúbicos, en el improbable caso de ocupación completa durante todo el año, por lo que puede ser perfectamente tratado por la depuradora municipal.

Por ello, se concluye que la realización de instalaciones independientes tanto para abastecimiento de agua como para su depuración resulta innecesaria, dadas las proporciones de su repercusión sobre lo existente, cuando la red general tiene capacidad para absorber los incrementos de consumo previstos y la descarga a la depuradora del actual núcleo urbano.

Finalmente, la ordenación detallada ha previsto espacio para un pequeño centro de transformación destinado al suministro eléctrico.

e) Inducción a la movilidad motorizada

Por la limitación de su alcance, la ejecución de las previsiones de la Modificación de las NSM no supondrá un aumento significativo de las necesidades de movilidad sobre las asociadas al planeamiento vigente. No se observan por ello efectos ambientales significativos previsibles vinculados a un eventual incremento del tráfico motorizado (aumento del consumo energético, la contaminación atmosférica, las emisiones de dióxido de carbono y los niveles de ruido).

f) Efectos sobre el paisaje

El ámbito de la Modificación de las NSM se ha identificado como integrante de un espacio de gran calidad paisajística, derivada de la interacción entre los elementos naturales del territorio descritos y aquellos otros elementos con valor cultural, vinculados a la trashumancia y en particular al trazado por el municipio de la Cañada Real Soriana Occidental (ranchos, chozos, tenadas, abrevaderos, etc.). Se han identificado asimismo diversos recorridos de interés como el GR-88, que sigue la Cañada Real, y el Corredor Verde que desde el Palacio de Riofrío atraviesa el núcleo de Navas y asciende hacia La Mujer Muerta, recogido por las DOTSE, que asimismo delimitan en el piedemonte del municipio un ámbito de recuperación de Paisajes Valiosos.

No obstante, se considera que el carácter de Suelo Urbano de la urbanización que se habilita con la Modificación y su localización en el borde urbano, en continuidad con las restantes construcciones residenciales del núcleo, limitan notablemente el posible efecto desfavorable sobre el paisaje rural. Dicha valoración se condiciona en todo caso al cumplimiento de las medidas preventivas propuestas para preservar en lo posible el arbolado existente en la parcela.

En conclusión, de lo expuesto se deduce que la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la Unidad de Actuación "La Granjilla II" no conlleva ningún efecto ambiental desfavorable significativo, por su limitado alcance, por su localización en Suelo Urbano, por la compatibilidad con el uso recreativo y residencial que se intensiviza, por la escasa presión edificatoria adicional sobre los elementos de interés natural, las áreas afectadas por riesgos naturales, los recursos naturales (en particular hídricos) y las redes de infraestructuras existentes, garantizando el respeto a los elementos esenciales del paisaje rural, a cuya preservación contribuirá el modelo de urbanismo compacto que proyecta.

6.3. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

a) Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León

Las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (DOTCyL), aprobadas por *Ley 3/2008, de 17 de junio*, establece los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa (provincias, centros urbanos, áreas funcionales, corredores territoriales y polos estratégicos), los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y

estructuras al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

En relación al municipio de Navas de Riofrío, revisten especial interés los criterios de actuación en los espacios naturales (punto 3.2), la puesta en valor de los montes y bosques (punto 3.3), la red de corredores ecológicos (punto 3.4), el acceso a una vivienda digna (punto 4.8), la salvaguarda de la riqueza paisajística (punto 5.2), la red de corredores verdes (punto 5.3) y las acciones para el fomento del arraigo en el medio rural (punto 5.5).

Los criterios de actuación en los espacios naturales incluyen la elaboración de sus instrumentos de ordenación territorial y gestión, la promoción de acciones de desarrollo socioeconómico para sus habitantes, compatibles con la conservación, y la búsqueda de la calidad de las obras públicas y de la arquitectura contemporánea.

La puesta en valor de los montes persigue la vertebración socioeconómica de las áreas rurales más desfavorecidas y periféricas, compatibilizando las funciones económicas, ambientales y sociales, para lo que se promoverán planes que integren la política forestal con las demás políticas sectoriales, instrumentos de ordenación de cada monte y la certificación de la gestión forestal sostenible.

Las redes de corredores ecológicos y de corredores verdes integran las riberas de los ríos y las cañadas, entre otros ámbitos territoriales, son complementarias y se diseñarán con criterios paisajísticos, apoyando las prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, asegurando la permeabilidad de las infraestructuras y de las barreras naturales y garantizando el control de accesibilidad en los espacios más frágiles.

En el medio rural, el acceso a una vivienda digna prestará especial atención a la rehabilitación no sustitutiva de viviendas, garantizando la conservación del complejo y rico tejido residencial existente.

La salvaguarda de los paisajes de Castilla y León debe considerarse estratégica para garantizar los objetivos de protección ambiental y conservación de los recursos, vigilando atentamente los procesos de transformación del territorio, que deberán justificar, en cada caso, el respeto a la singularidad paisaje.

Las acciones para el fomento del arraigo en el medio rural persiguen favorecer el mantenimiento de la población actual y el asentamiento de nuevos habitantes, garantizando el futuro de las explotaciones agrarias, en convivencia con las masas forestales y con zonas de pastizales viables para la explotación ganadera, para lo que se incentivarán las actividades agrícolas y ganaderas en los espacios con riesgo de abandono, se fomentará la producción agroalimentaria de calidad con arraigo en las culturas locales y las explotaciones ganaderas con razas autóctonas, se facilitará el trabajo en red de las agencias de desarrollo local, y se mejorarán los equipamientos y servicios del medio rural, así como las nuevas tecnologías.

La Modificación propuesta se incardina en las acciones para el fomento del arraigo rural, favoreciendo el mantenimiento de la población actual y el asentamiento de nuevos habitantes. No obstante, por su escala, la influencia sobre el modelo territorial esencial de Castilla y León se considera despreciable.

b) Directrices de Ordenación de ámbito subregional de Segovia y Entorno

Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de Segovia y Entorno (DOTSE), aprobadas por *Decreto 74/2005, de 20 de octubre*, recogen algunos aspectos ambientales genéricos que deben ser tenidos en cuenta por el

planeamiento urbanístico municipal, tanto general como de desarrollo, en materia de: protección de espacios valiosos, infraestructuras territoriales, gestión paisajística, prevención de riesgos, fomento de desarrollos urbanos sostenibles y dimensionado y adecuación de las dotaciones urbanísticas.

La Modificación propuesta se incardina en las directrices para el fomento del crecimiento compacto (artículo 52) y de la calidad espacial en los centros urbanos tradicionales (artículo 47). El planeamiento urbanístico fomentará los crecimientos compactos, apoyándose en la estructura de los núcleos existentes, para garantizar sinergias en el desarrollo de los servicios urbanos básicos, moderar los impactos y fomentar una identidad territorial arraigada en la estructura histórica del territorio.

No obstante, por su localización también está sujeta a las directrices de gestión paisajística, procurando la conservación de la mayor parte posible del arbolado existente (artículo 10.a) y conservando la vegetación arbórea y arbustiva existente en la Unidad de Gestión Paisajística "Piedemonte del Eresma" (artículo 32.4.d.1).

No obstante situarse fuera del ASVE 12 "Fresnedas, encinares y dehesas del piedemonte de La Mujer Muerta", en el apartado 9 se definen diversas medidas preventivas para preservar el arbolado existente en la parcela, ya clasificada como Suelo Urbano, de acuerdo a lo previsto en las DOTSE.

Con el cumplimiento de estas medidas, no se observa ningún efecto relevante de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío sobre el modelo territorial definido en las DOTSE, garantizando la compatibilidad de los nuevos desarrollos y su adecuación a infraestructuras viables (artículo 32.4.a).

c) Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Espacio Natural "Sierra de Guadarrama" (Segovia y Ávila), aprobado por *Decreto 4/2010, de 14 de enero*, se estructura en: una zonificación del territorio en su ámbito, en función de sus características y valores naturales, así como por su mayor o menor vulnerabilidad; unas Directrices de ordenación del Espacio Natural, incluyendo directrices para la ordenación territorial de las infraestructuras, los equipamientos, el urbanismo y las edificaciones; y una Normativa reguladora del régimen de una amplio espectro de usos, en buena medida sujetos también a licencia urbanística.

Tanto la zonificación como la Normativa son siempre vinculantes para las NSM, mientras las Directrices son vinculantes en cuanto a sus fines, debiendo las Normas establecer y aplicar las medidas concretas para su consecución, cuando proceda.

El ámbito de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla" es exterior al PORN del Espacio Natural "Sierra de Guadarrama", por lo que no afecta al modelo territorial definido en el mismo.

d) Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000

El Plan Básico de Gestión y Conservación de los espacios de la Red Natura 2000 que afectan al ámbito de la Modificación (ZEC y ZEPA "Valles del Voltoya y el Zorita"), aprobado por *Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre*, recoge como presiones y amenazas para el Espacio Natural "la elevada proliferación de infraestructuras, especialmente tendidos eléctricos, zonas urbanas y edificios aislados de diferente naturaleza, que pueden llegar a condicionar la calidad del Espacio", señalando como estrategia de conservación y directriz de conservación y

gestión la regulación de los cambios en los usos del suelo, contrarrestando las presiones urbanísticas.

Sensible a esta preocupación, la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla" se inserta en los mecanismos de control de la presión urbanística en Red Natura 2000, limitando su actuación al Suelo Urbano vigente.

e) Planes Nacionales y Regionales de Ámbito Sectorial

Los principales Planes Nacionales de ámbito sectorial con incidencia en el municipio de Navas de Riofrío son el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012-2024, aprobado por *Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda*, el Plan Hidrológico Nacional, aprobado por *Ley 10/2001, de 5 de julio*, y el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, revisado por *Real Decreto 1/2016, de 8 de enero*.

El primero recoge como actuación específica en el municipio el acondicionamiento de la carretera N-603 entre San Rafael y Segovia, con posibilidad de afección de la línea férrea de alta velocidad Segovia-Ávila (sin trazado definido). En materia de vivienda, recoge distintas iniciativas generales de fomento de la regeneración urbana, el alquiler, la rehabilitación de la edificación, la puesta en valor del *stock* de viviendas nuevas y usadas y la conservación y rehabilitación del patrimonio.

El Plan Hidrológico del Duero establece los objetivos ambientales, los caudales ecológicos y la asignación y reserva de recursos hídricos, sin que contemple actuaciones ni inversiones específicas en el municipio de Navas de Riofrío, al igual que el Plan Hidrológico Nacional.

Los Planes Regionales de ámbito sectorial vigentes en Castilla y León que afectan al ámbito de ordenación son el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020, aprobado por *Decreto 24/2009, de 26 de marzo*, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León, aprobado por *Decreto 2/2011, de 20 de enero* y el Plan Integral de Residuos de Castilla y León, aprobado por *Decreto 11/2014, de 20 de marzo*, además del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado por *Decreto 151/1994, de 7 de julio*. Ninguno de ellos prevé actuaciones específicas en el municipio de Navas de Riofrío.

Según lo expuesto, la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la Unidad de Actuación "La Granjilla II" es plenamente coherente con las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, y no conlleva ningún efecto significativo previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, entre ellos las DOTSE y el Plan Básico de Gestión y Conservación de la ZEC y ZEPa "Valles del Voltoya y el Zorita". Ubicándose la carretera N-603 y el PORN del Espacio Natural de la Sierra de Guadarrama fuera del ámbito de la Modificación.

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) establece en su artículo 6 que los planes de las Administraciones Públicas en materia de ordenación del territorio urbano o rural o del uso del suelo, aprobados por exigencia de una disposición legal o reglamentaria, así como sus modificaciones, deberán someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre que establezcan el marco para una posterior autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental o que sin tener relación directa con la gestión de la Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

Asimismo, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas citados, aquéllos que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y los restantes planes que establezcan un marco para la autorización en el futuro de proyectos.

Aunque no es previsible que la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla" afecte de forma apreciable a la Red Natura 2000, ni constituye el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, constituye una modificación menor de un plan sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria, como es el caso en Castilla y León de las Normas Subsidiarias Municipales, según establece el artículo 52 bis.1.a) de la LUCyL.

Por lo tanto, se considera que la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla" está sujeta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, en cumplimiento del artículo 6.2.a) de la LEA.

En virtud de la normativa expuesta, el Ayuntamiento de Navas de Riofrío debe presentar ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como órgano sustantivo y ambiental, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del presente Documento Ambiental Estratégico, con el contenido requerido por el artículo 29.1 de la LEA, y de la documentación del Avance de la Modificación de las NSM, teniendo éste la consideración de borrador del plan (artículos 50.4 LUCyL y 152.4 RUCyL).

Comprobada la suficiencia de la documentación presentada, dicha Consejería la pondrá a disposición de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas. Teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la LEA, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León debe determinar si la Modificación de las NSM tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En el caso que nos ocupa, se han definido tres alternativas de ordenación del ámbito de la Modificación de las NSM en la finca "La Granjilla", vinculadas a la densidad de población adoptada para adaptarse a la normativa urbanística vigente.

La Alternativa 1 considera la densidad mínima establecida por el artículo 36.1.c.3º de la LUCyL para los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado, 10 viviendas por hectárea, conforme a la cual se ejecutarían 40 nuevas viviendas más la existente. La Alternativa 2 considera la densidad máxima permitida por dicha disposición, 30 viviendas por hectárea, conforme a la cual se ejecutarían 121 nuevas viviendas. La Alternativa 3 rebaja la densidad del Sector a 5,4 viviendas por hectárea y 21 nuevas viviendas, con arreglo al artículo 36.1.c.4º de la LUCyL, que admite densidades inferiores a la mínima citada hasta en un 50 por ciento, cuando se justifique la conveniencia de respetar los parámetros de la edificación tradicional, para no distorsionar las características tipológicas de la trama urbana de Navas de Riofrío.

La probable evolución del medio ambiente en el caso de no aprobar la Modificación propuesta (Alternativa 0) se resumiría en el mantenimiento del actual vacío en una parcela muy próxima al centro del núcleo urbano, cercenando la posibilidad de completar la trama urbana por esta parte y de obtener el yacimiento arqueológico de "La Granjilla", y manteniendo la limitación actual de suelo para nuevas viviendas en el núcleo urbano. Por otro lado, la Alternativa 0 supondría mantener el carácter de espacio libre privado y el actual uso recreativo de la parcela, sin afección al arbolado existente, de interés ornamental, y el paisaje de esta parte del núcleo.

Las Alternativas 1 y 2, aunque plenamente coherentes con la normativa urbanística, no permiten conservar la mayoría del arbolado existente al conllevar la parcelación de toda la finca en fracciones de 1.000 metros cuadrados, contradiciendo en este extremo un instrumento de ordenación del territorio como las DOTSE. La alternativa 2 obligaría incluso a introducir tipologías de vivienda colectiva en bloque, extrañas al núcleo urbano, alterando de manera drástica la fisonomía de Navas de Riofrío.

Desde el punto de vista ambiental, dado el interés estético del arbolado de la finca "La Granjilla" y las disposiciones de las DOTSE sobre su conservación, se concluye que la Alternativa 3 conlleva efectos mucho más favorables sobre el medio ambiente que las Alternativas 1 y 2, al mantener la masa principal de arbolado ornamental vinculada a la vivienda existente en una gran parcela de 8.751 metros cuadrados de superficie, que se reserva la propiedad actual, siendo además una opción también ajustada al marco legal vigente y coherente con el interés público de completar la trama urbana y fomentar la compacidad del núcleo de población.

De acuerdo a los criterios expuestos, se considera la Alternativa 3 como la más adecuada desde el punto de vista de la conservación del paisaje, compatibilizando el mantenimiento de la población residente en el núcleo con la preservación de los recursos paisajísticos locales, dentro de la coherencia territorial general marcada por los instrumentos de ordenación del territorio y las NSM vigentes.

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10.a) y 32.4.d.1 de las DOTSE, el Documento para Aprobación Inicial de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la Unidad de Actuación "La Granjilla II" deberá contemplar las siguientes medidas de atenuación, además de la ejecución de las obras de urbanización y edificación autorizables conforme a la legislación sectorial y urbanística vigente:

1º) Se conservará en lo posible la mayor parte del arbolado existente, integrándolo en la urbanización de las vías públicas y procurando su mantenimiento en las parcelas residenciales, a lo que contribuirá el área de movimiento de la edificación definido por la ordenación detallada.

2º) En particular, se conservará el arbolado perimetral de la parcela, incluido en el retranqueo obligatorio de 4 metros a frentes de calle y linderos, al albergar los ejemplares más interesante de fresno y encina y las cercas pétreas con setos vivos, favoreciendo el uso de la vegetación como pantalla visual de las edificaciones.

3º) Cualquier pérdida de vegetación arbórea se compensará en lo posible con la plantación de la misma superficie en zonas adyacentes, bien en el espacio libre público bien en los espacios libres privados de cada parcela residencial.

4º) Se promoverá la utilización del gneis como material de construcción.

5º) Se evitará la disposición ortogonal típica de las viviendas dentro de las parcelas residenciales, procurando adecuar su localización a los espacios en cada una más libres de vegetación arbórea.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 22.6 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre*, el Ayuntamiento de Navas de Riofrío elaborará periódicamente un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos su sostenibilidad ambiental y económica.

Este informe surtirá los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, para lo que deberá cumplir todos los requisitos en ella exigidos.

El informe de seguimiento será elevado al Pleno del Ayuntamiento y trasladado a las Administraciones afectadas y personas interesadas que hayan participado en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de las NSM de Navas de Riofrío en la finca "La Granjilla".

ANEJO. REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Modificación Puntual con Ordenación Detallada
**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
DE NAVAS DE RIOFRÍO (SEGOVIA)**
UNIDAD DE ACTUACIÓN “LA GRANJILLA II”

Promotora: María Teresa Parages Gros



GAMA Grupo de Alternativas Medioambientales y Territoriales, S.L.

Noviembre 2017



Fotografía 1. Vista de la calle de acceso a la parcela objeto de la Modificación, Vereda del Camposanto, orlada por sendas hileras de fresno (*Fraxinus angustifolia*)



Fotografía 2. Vista del jardín septentrional, vinculado a la vivienda existente en la parcela, con ejemplares de fresno y castaño de Indias (*Aesculus hippocastanum*)



Fotografía 3. Vista del pinar de pino albar (*Pinus sylvestris*) ubicado en el borde meridional de la parcela, con pies de chopo (*Populus nigra*)



Fotografía 4. Vista general del pastizal de la parte central de la parcela. A la derecha, yacimiento arqueológico de "La Granjilla", y al fondo arbolado ornamental



Fotografía 5. Vista general de la doble hilera oriental de castaños de Indias y cipreses de Arizona



Fotografía 6. Vista de ejemplar de encina (*Quercus rotundifolia*) ubicada en la esquina Sureste de la parcela, junto a la caseta de aperos meridionales de la finca



Fotografía 7. Vista de la vivienda unifamiliar existente en la finca "La Granjilla", vinculada al espacio ajardinado principal



Fotografía 8. Vista del acceso principal actual a la finca "La Granjilla", desde la Calle Vereda del Camposanto, flanqueado por dos álamos blancos (*Populus alba*)



Fotografía 9. Vista del futuro acceso occidental a la parcela desde la Calle Centeno. Se observan ejemplares de castaño de Indias, álamo blanco y ciprés de Arizona



Fotografía 10. Vista del acceso secundario actual y futuro acceso oriental a la parcela desde la Calle Segovia (carretera provincial SG-V-7212)